CONT

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 446

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO N° 34/2018, SUSCRITO CON LA FIRMA BIOTEC DEL PARAGUAY S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 44/2017 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS COBERTURA 24 MESES PARA EL MSPYBS" – PLURIANUAL - ID N° 329.642.

Asunción, 23 de Setiembre de 2020

VISTO:

Los antecedentes administrativos al llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 44/2017 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS COBERTURA 24 MESES PARA EL MSPYBS" – PLURIANUAL - ID N° 329.642; y

CONSIDERANDO:

Que por Nota DGGIES/DG N° 1793/2020, de fecha 27 de abril de 2020, se solicita la modificación contractual del Contrato Abierto Nº 34/2018, suscrito entre la Firma BIOTEC DEL PARAGUAY S.A. y el M.S.P.yB.S., en el marco de la LPN Nº 44/2017 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS COBERTURA 24 MESES PARA EL MSPYBS" – PLURIANUAL - ID N° 329.642.

Que el pedido obedece a las solicitudes realizadas por el Hospital del Indígena y el y Centro Nacional de Quemaduras y Cirugías Reconstructivas, que afecta únicamente a los lotes Nº 10 y Nº 14 adjudicados a la Firma BIOTEC DEL PARAGUAY S.A. conforme al siguiente detalle:

	ADJUDICADO EN CONTRATO Nº 34/2018		**MODIFICACIÓN CONTRACTUAL SOLICITADA**	
LOTE	MONTO TOTAL MÍNIMO IVA INCL.	MONTO TOTAL MÁXIMO IVA INCL.	MONTO TOTAL MÍNIMO IVA INCL.	MONTO TOTAL MÁXIMO IVA INCL.
5	4.161.631.200	8.323.262.400	4.161.631.200	8.323.262.400
10	**580.295.200**	**1.160.590.400**	**580.282.744**	**1.160.580.486**
14	**3.523.256.500**	**7.046.513.000**	**3.523.222.600**	**7.046.445.200**
TOTALES:	**8.265.182.900**	**16.530.365.800**	**8.265.136.544**	**16.530.288.086**

Que con dicha modificación no se estaría otorgando condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente, sino simplemente la misma se realiza a los efectos de una correcta ejecución contractual.

Que por tanto, los valores de los montos totales quedan de la siguiente manera, monto mínimo total Guaraníes ocho mil doscientos sesenta y cinco millones ciento treinta y seis mil quinientos cuarenta y cuatro (G. 8.265.136.544) y un monto máximo total de Guaraníes diez y seis mil quinientos treinta millones doscientos ochenta y ocho mil ochenta y seis (G. 16.530.288.086), lo cual implica una reducción de Guaraníes setenta y siete mil setecientos catorce (G. 77.714) en el monto máximo total.

Que esta modificación contractual, permitirá la posibilidad de brindar una cobertura estimada de 17 meses, a partir de la fecha; fortaleciendo el servicio de laboratorio, optimizando de esa manera los recursos asignados, puesto que beneficia significativamente al Estado en cuanto a la cotización del dólar ya que los costos de los reactivos desde el 03/11/2017 fecha de apertura de ofertas la cotización del dólar fue de G. 5.642,02 y la cotización al 20/04/2020 es de G. 6.500,16.

Que en fecha 23 de enero de 2020, vía Nota DGGIES/DG Nº 559/2020, se ha solicitado la conformidad de modificación contractual a la firma adjudicada obteniendo una respuesta favorable, según consta en la copia anexa a la presente Nota.

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO N° 34/2018, SUSCRITO CON LA FIRMA BIOTEC DEL PARAGUAY S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 44/2017 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS COBERTURA 24 MESES PARA EL MSPYBS" – PLURIANUAL - ID N° 329.642.

Que se adjunta cuadro comparativo en el cual se establecen las cantidades originales del contrato contrastadas con las cantidades solicitadas a ser redistribuidas de los ítems afectados.

Que por Nota de fecha 03 de febrero de 2020, el representante de la Firma Biotec del Paraguay S.A., manifiesta su debida conformidad para la modificación contractual.

Que la Constitución Nacional establece en el Capítulo VI de la Salud, Artículo 68 – DEL DERECHO A LA SALUD el Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad. Nadie será privado de asistencia pública para prevenir o tratar enfermedades, pestes o plagas, y de socorro en los casos de catástrofes y de accidentes. Toda persona está obligada a someterse a las medidas sanitarias que establezca la ley, dentro del respeto a la dignidad humana.

Que por otra parte, amparados en las disposiciones contenidas en el ART. 55 Inc. b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiera mérito. de la Ley Nº 2051/03 - DE CONTRATACIONES PUBLICAS; por tanto, teniendo en cuenta el carácter de interés público del presente pedido de modificación de las cantidades originales del contrato, en vista de que la recepción y posterior provisión de los bienes solicitados constituirán como elemento en la atención médica y ambulatoria de los pacientes que acuden a los distintos Establecimientos de Salud dependientes de esta Cartera de Estado, por lo cual es fundamental contar con la disponibilidad de los ítems en cuestión, en forma inmediata para garantizar el tratamiento oportuno y eficaz.

Motivos que justifican la modificación contractual bajo la figura prevista en el inciso b) del Art. 55 de la Ley Nº 2051/03.

Que, considerando la urgencia que implica dar contingencia al brote epidémico del Dengue y para garantizar al paciente un tratamiento oportuno y adecuado que implica ahorro al Estado, que además dará oportunidad a que otra persona tenga acceso con mayor inmediatez al hospital. Además del daño, perjuicio y grado de riesgo que podría ocasionar al no contar con dichos reactivos y que la vida de un paciente depende del tratamiento eficaz y oportuno.

Explicación que sustenta de qué forma se encuentra comprometido el interés público.

Que el suministro de los reactivos son de suma importancia y necesario en los hospitales especializados y en todos los niveles de atención de la red de Salud.

- REACTIVOS: Favorecen una intervención médica oportuna, dado que se determinan mediante pruebas de laboratorio, el diagnóstico y detección de afecciones, Post quirúrgico, Post traumático, y permite para el tratamiento oportuno y eficaz.

Que las solicitudes realizadas por el Hospital del Indígena y Centro Nacional de Quemaduras y Cirugías Reconstructivas, afecta ítems de los Lotes 10 y 14 respectivamente adjudicados a la firma BIOTEC DEL PARAGUAY S.A., tienen como objetivo optimizar los recur-

sos asignados al laboratorio dependientes de los mismos que posibilitarán brindar una mejor cobertura en materia de estudios laboratoriales propios del servicio, considerando que la vida de un paciente depende del tratamiento eficaz y oportuno, la urgencia que implica dar contingencia a la alta demanda para garantizar a los mismos una atención adecuada, dando oportunidad de mayor inmediatez a resultados minimizando el daño, perjuicio y grado de riesgo que podría ocasionar el no contar con dichos reactivos y que implica ahorro al Estado.

Lote Nº 10 Hospital del Indígena.
Existen productos de importancia superlativa, como Hemograma, Glicemia, Urea, Creatinina, Perfil Hepático (GOT, GPT, Bilirrubina) entre otros, los cuales son vitales para el correcto desempeño del laboratorio; el incremento en la cantidad de los mismos se debe a un aumento en la cantidad de determinaciones realizadas durante los últimos 2 (dos) años, encontrando una variación de aproximadamente 7.600 determinaciones más procesadas durante el año 2019, en comparación al año 2018.

Lote Nº 14 Centro Nacional de Quemaduras y Cirugías Reconstructivas.
Varios productos son de importancia relevante, como Hemograma, Crasis Sanguínea (TP, TTPa, Fibrinógeno), Gases y Electrolitos, entre otros, los cuales son imprescindibles para el correcto desempeño del laboratorio; el incremento en la cantidad de los mismos se debe a un aumento en la cantidad de determinaciones realizadas durante los últimos 2 (dos) años, encontrando una variación de aproximadamente 23.800 determinaciones más procesadas durante el año 2019, en comparación al año 2018.

Que los antecedentes y fundamentos configuran el interés superior, considerando que el Estado paraguayo está obligado a garantizar el derecho a la vida y la salud, asumiendo el compromiso Institucional de velar por el cumplimiento de las normativas vigentes y evitar daños y perjuicios que podría ocasionar al no brindar en tiempo y forma a un determinado paciente el tratamiento.

Razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado.

Que consideramos que todas estas situaciones no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado, puesto que la necesidad de optimización de costos y oportunidades de alta relevancia en terapias, estadios de pre y post quirúrgico, así como en urgencias, se dio durante la etapa de ejecución del contrato y los eventos no predecibles en los índices actuales de afectación del Dengue, por lo que se optó conforme a las reglamentaciones, amparados en el interés superior, y el ahorro al Estado, dada la trascendencia que implica no contar con los mismos, es fundamental garantizar la provisión continua al sistema de salud.

Las explicaciones del porque tales modificaciones no pudieron ser resueltas por medio de un procedimiento ordinario.

Que dichas modificaciones se referían a la etapa de ejecución contractual, por lo que resolverlo a través de un procedimiento ordinario, no implicaría inmediatez en el suministro ante los plazos de convocatoria, evaluación y suscripción del contrato, no agotar las instancias contempladas en la legislación vigente, implica no contar con los reactivos, los cuales traen aparejadas una situación muy grave, considerando su naturaleza e implicancia en procedimientos médicos y bioseguridad.

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO N° 34/2018, SUSCRITO CON LA FIRMA BIOTEC DEL PARAGUAY S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 44/2017 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS COBERTURA 24 MESES PARA EL MSPYBS" – PLURIANUAL - ID N° 329.642.

Por qué no existiría violación a los principios previstos en el artículo 4º de la Ley Nº 2051/03.

Que en dicha ampliación no existiría violación a los principios previstos en el Art. 4 de la Ley Nº 2051/03, considerando que la Institución ha previsto la seguridad y costo que aseguren al Estado mejores condiciones, ya que mantiene el precio adjudicado; garantizando la libre competencia, la trasparencia e igualdad en los procesos administrativos en las etapas de competencia para esta licitación en particular, que fueron en virtud a las necesidades públicas.

Por qué no se alteran de manera sustancial, la naturaleza ni finalidad del contrato.

Que no se alteran la naturaleza ni la finalidad del contrato, considerando que se mantienen las especificaciones técnicas, el precio y todas las condiciones programadas durante el proceso licitatorio y pactado en el contrato, con la finalidad de brindar el servicio en forma oportuna y eficaz a los pacientes.

Que el Art. 19, del Decreto N° 21.376/98 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA NUEVA ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL", dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, ejercer la administración de la Institución; y el numeral 7, del Art. 20, del citado Decreto, establece que es función específica del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, entre otras, la de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamenten su organización y determinen sus funciones.

Que el Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica, ha emitido su parecer a través del Dictamen A.J.-D.O.C. N° 818/2020, de fecha 07 de septiembre de 2020, de conformidad con las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que reglamentan la materia.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, a través del Dictamen A.J. N° 1366, de fecha 21 de setiembre de 2020, se ha expedido favorablemente a la firma de la presente resolución.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E:

Artículo 1º. Autorizar el **CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO N° 34/2018, SUSCRITO CON LA FIRMA BIOTEC DEL PARAGUAY S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 44/2017 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS COBERTURA 24 MESES PARA EL MSPYBS" PLURIANUAL - ID N° 329.642**, de conformidad con lo expuesto en el exordio y de acuerdo al detalle de los Anexos I y II, de la presente Resolución.

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 446

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO N° 34/2018, SUSCRITO CON LA FIRMA BIOTEC DEL PARAGUAY S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 44/2017 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS COBERTURA 24 MESES PARA EL MSPYBS" – PLURIANUAL - ID N° 329.642.

23 de Setiembre de 2020

Artículo 2°. Establecer que la Adenda sea suscrita por el Titular de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud (DGGIES), conforme lo dispuesto por el Artículo 15 de la Resolución S.G. N° 032/2019, en concordancia con la Resolución S.G. N° 271/2020.

Artículo 3°. Determinar que las disposiciones no afectadas por la presente Resolución permanezcan firmes e invariables.

Artículo 4°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DR. JULIO DANIEL MAZZOLENI INSFRÁN
MINISTRO

/rcc/lbm

141587
RECIBIDO
24-09-2020
DGAF
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: Oscar Franco
Secretaría de Gestión Documental
D.O.C. - D.G.A.F.
MSP y BS
FECHA: 24 SET. 2020 HORA: 15:12
Nº 141587/20 FIRMA:

15
RECIBIDO
24 -09- 2020
DPTO. CONTRATOS Y GARANTIAS DOC-DGAF MSP y BS

Carlos A. Delgado F.
Departamento de Contratos y Garantías
DOC - DGAF - MSP y BS

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 146

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO DE ADENDA AL CONTRATO ABIERTO N° 034/2018, SUSCRITO CON LA FIRMA BIOTEC DEL PARAGUAY S.A. EN EL MARCO DE LA LPN N° 44/2017 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS COBERTURA 24 MESES PARA EL MSP Y BS" PLURIANUAL- ID N° 329.642.-

ANEXO I

CUADRO COMPARATIVO DEL LOTE 10
Contrato Abierto Nº 34/2018, suscrito entre la Firma BIOTEC DEL PARAGUAY S.A. y el M.S.P. y B.S.,
LPN Nº 44/2017 "ADQUISICION DE REACTIVOS E INSUMOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS - COBERTURA 24 MESES PARA EL MSPBS- ID: 329642

LOTE	ITEM	PRODUCTO	Unidad de Medida	Presentación	Marca	Procedencia	CANTIDADES ORIGINALES DEL CONTRATO 34/2018					CANTIDADES SOLICITADAS				% de variación cantidades originales del contrato	
							Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio unitario	MONTO TOTAL CANT. MIN IVA INC	MONTO TOTAL CANT. MAX IVA INC	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Monto Total Cantidad Mínima (IVA incluido)	Monto Total Cantidad Máxima (IVA incluido)	MIN	MAX
10	1	KIT SOLUCION CONTADOR HEMATOLÓGICO	Determinación	UNIDAD	MINDRAY	CHINA	12.000	24.000	8.850	106.200.000	212.400.000	12000	24000	106.200.000	212.400.000	0,00%	0,00%
10	2	GLICEMIA	Determinación	UNIDAD	WIENER	ARGENTINA	4.500	9.000	7.200	32.400.000	64.800.000	6500	13000	46.800.000	93.600.000	44,44%	44,44%
10	3	REACTIVO PARA UREA	Determinación	UNIDAD	WIENER	ARGENTINA	3.500	7.000	7.244	25.354.000	50.708.000	5000	10000	36.220.000	72.440.000	42,86%	42,86%
10	4	REACTIVO PARA CREATININA	Determinación	UNIDAD	WIENER	ARGENTINA	4.000	8.000	7.244	28.976.000	57.952.000	5110	10220	37.016.840	74.033.680	27,75%	27,75%
10	5	REACTIVO PARA ÁCIDO ÚRICO	Determinación	UNIDAD	WIENER	ARGENTINA	5.200	10.400	7.320	38.064.000	76.128.000	5000	10000	36.600.000	73.200.000	-3,85%	-3,85%
10	6	HDL COLESTEROL (directo, sin precipitar)	Determinación	UNIDAD	WIENER	ARGENTINA	1.000	2.000	7.410	7.410.000	14.820.000	1000	2000	7.410.000	14.820.000	0,00%	0,00%

000033

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO DE ADENDA AL CONTRATO ABIERTO N° 034/2018, SUSCRITO CON LA FIRMA BIOTEC DEL PARAGUAY S.A. EN EL MARCO DE LA LPN N° 44/2017 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS COBERTURA 24 MESES PARA EL MSP Y BS" PLURIANUAL- ID N° 329.642.-

10	7	REACTIVO PARA COLESTEROL	Determinación	UNIDAD	WIENER	ARGENTINA	3.500	7.000	7.320	25.620.000	51.240.000	5000	10000	36.600.000	73.200.000	42,86%	42,86%
10	8	REACTIVO PARA TRIGLICÉRIDOS	Determinación	UNIDAD	WIENER	ARGENTINA	3.500	7.000	7.320	25.620.000	51.240.000	5000	10000	36.600.000	73.200.000	42,86%	42,86%
10	9	GOT	Determinación	UNIDAD	WIENER	ARGENTINA	4.000	8.000	7.320	29.280.000	58.560.000	4000	8000	29.280.000	58.560.000	0,00%	0,00%
10	10	GPT	Determinación	UNIDAD	WIENER	ARGENTINA	4.000	8.000	7.320	29.280.000	58.560.000	4000	8000	29.280.000	58.560.000	0,00%	0,00%
10	11	FOSFATASA ALCALINA	Determinación	UNIDAD	WIENER	ARGENTINA	4.000	8.000	7.320	29.280.000	58.560.000	4000	8000	29.280.000	58.560.000	0,00%	0,00%
10	12	BILIRRUBINA TOTAL	Determinación	UNIDAD	WIENER	ARGENTINA	4.000	8.000	7.320	29.280.000	58.560.000	4250	8500	31.110.000	62.220.000	6,25%	6,25%
10	13	BILIRRUBINA DIRECTA	Determinación	UNIDAD	WIENER	ARGENTINA	4.000	8.000	7.320	29.280.000	58.560.000	4250	8500	31.110.000	62.220.000	6,25%	6,25%
10	14	GAMMA GT	Determinación	UNIDAD	WIENER	ARGENTINA	4.000	8.000	7.274	29.096.000	58.192.000	4000	8000	29.096.000	58.192.000	0,00%	0,00%
10	15	ALFA AMILASA	Determinación	UNIDAD	WIENER	ARGENTINA	400	800	7.574	3.029.600	6.059.200	400	800	3.029.600	6.059.200	0,00%	0,00%
10	16	LDH	Determinación	UNIDAD	WIENER	ARGENTINA	400	800	7.274	2.909.600	5.819.200	231	463	1.680.294	3.367.862	-42,25%	-42,13%
10	17	PROTEINAS TOTALES	Determinación	UNIDAD	WIENER	ARGENTINA	2.500	5.000	7.274	18.185.000	36.370.000	1000	2000	7.274.000	14.548.000	-60,00%	-60,00%
10	18	ALBÚMINA	Determinación	UNIDAD	WIENER	ARGENTINA	2.500	5.000	7.274	18.185.000	36.370.000	1000	2000	7.274.000	14.548.000	-60,00%	-60,00%
10	19	CALCIO	Determinación	UNIDAD	WIENER	ARGENTINA	1.000	2.000	7.274	7.274.000	14.548.000	500	1000	3.637.000	7.274.000	-50,00%	-50,00%
10	20	FOSFORO	Determinación	UNIDAD	WIENER	ARGENTINA	100	200	7.274	727.400	1.454.800	83	166	603.742	1.207.484	-17,00%	-17,00%
10	21	MAGNESIO	Determinación	UNIDAD	WIENER	ARGENTINA	100	200	7.274	727.400	1.454.800	83	166	603.742	1.207.484	-17,00%	-17,00%

000032

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. Nº 446

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO DE ADENDA AL CONTRATO ABIERTO Nº 034/2018, SUSCRITO CON LA FIRMA BIOTEC DEL PARAGUAY S.A. EN EL MARCO DE LA LPN Nº 44/2017 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS COBERTURA 24 MESES PARA EL MSP Y BS" PLURIANUAL- ID Nº 329.642.-

10	22	PROTEINAS (Proteinuria)	Determinación	UNIDAD	WIENER	ARGENTINA	100	200	7.724	772.400	1.544.800	231	463	1.784.244	3.576.212	131,00%	131,50%
10	23	HEMOGLOBINA GLICOSILADA	Determinación	UNIDAD	WIENER	ARGENTINA	500	1.000	36.600	18.300.000	36.600.000	250	500	9.150.000	18.300.000	-50,00%	-50,00%
10	24	HIERRO SERICO	Determinación	UNIDAD	WIENER	ARGENTINA	100	200	19.650	1.965.000	3.930.000	83	166	1.630.950	3.261.900	-17,00%	-17,00%
10	25	CK MB	Determinación	UNIDAD	WIENER	ARGENTINA	100	200	7.724	772.400	1.544.800	83	166	641.092	1.282.184	-17,00%	-17,00%
10	26	CK TOTAL	Determinación	UNIDAD	WIENER	ARGENTINA	100	200	7.274	727.400	1.454.800	260	520	1.891.240	3.782.480	160,00%	160,00%
10	27	REACTIVO TP	Determinación	UNIDAD	WIENER	ARGENTINA	3.000	6.000	9.240	27.720.000	55.440.000	1000	2000	9.240.000	18.480.000	-66,67%	-66,67%
10	28	REACTIVO TTPA	Determinación	UNIDAD	WIENER	ARGENTINA	1.500	3.000	9.240	13.860.000	27.720.000	1000	2000	9.240.000	18.480.000	-33,33%	-33,33%
										580.295.200	**1.160.590.400**			**580.282.744**	**1.160.580.486**		

000031

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. Nº 446

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO DE ADENDA AL CONTRATO ABIERTO N° 034/2018, SUSCRITO CON LA FIRMA BIOTEC DEL PARAGUAY S.A. EN EL MARCO DE LA LPN N° 44/2017 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS COBERTURA 24 MESES PARA EL MSP Y BS" PLURIANUAL- ID N° 329.642.-

ANEXO II

CUADRO COMPARATIVO DEL LOTE 14
Contrato Abierto Nº 34/2018, suscrito entre la Firma BIOTEC DEL PARAGUAY S.A. y el M.S.P. y B.S.,
LPN Nº 44/2017 "ADQUISICION DE REACTIVOS E INSUMOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS - COBERTURA 24 MESES PARA EL MSPBS- ID: 329642

LOTE	ITEM	PRODUCTO	Unidad de Medida	Presentación	Marca	Procedencia	CANTIDADES ORIGINALES DEL CONTRATO 34/2018					CANTIDADES SOLICITADAS				% de variación cantidades originales del contrato	
							Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio unitario	MONTO TOTAL CANT. MIN IVA INC	MONTO TOTAL CANT. MAX IVA INC	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Monto Total Cantidad Mínima (IVA incluido)	Monto Total Cantidad Máxima (IVA incluido)	MIN	MAX
14	1	KIT SOLUCION CONTADOR HEMATOLÓGICO	Determinación	UNIDAD	MINDRAY	CHINA	20.000	40.000	8.850	177.000.000	354.000.000	15000	30000	132.750.000	265.500.000	-25,00%	-25,00%
14	2	KIT PARA EQUIPO DE ELECTROLITOS Y GASÓMETRO	Determinación	UNIDAD	NOVA	USA	12.000	24.000	55.200	662.400.000	1.324.800.000	9000	18000	496.800.000	993.600.000	-25,00%	-25,00%
14	3	GLICEMIA	Determinación	UNIDAD	WIENER	ARGENTINA	12.000	24.000	7.200	86.400.000	172.800.000	12000	24000	86.400.000	172.800.000	0,00%	0,00%
14	4	REACTIVO PARA UREA	Determinación	UNIDAD	WIENER	ARGENTINA	12.000	24.000	7.244	86.928.000	173.856.000	12000	24000	86.928.000	173.856.000	0,00%	0,00%
14	5	REACTIVO PARA CREATININA	Determinación	UNIDAD	WIENER	ARGENTINA	12.000	24.000	7.244	86.928.000	173.856.000	12000	24000	86.928.000	173.856.000	0,00%	0,00%
14	6	REACTIVO PARA ÁCIDO ÚRICO	Determinación	UNIDAD	WIENER	ARGENTINA	10.000	20.000	7.320	73.200.000	146.400.000	7500	15000	54.900.000	109.800.000	-25,00%	-25,00%

000030

14	7	HDL COLESTEROL (directo, sin precipitar)	Determinación	UNIDAD	WIENER	ARGENTINA	3.000	6.000	7.410	22.230.000	44.460.000	6000	12000	44.460.000	88.920.000	100,00%	100,00%
14	8	REACTIVO PARA COLESTEROL	Determinación	UNIDAD	WIENER	ARGENTINA	6.000	12.000	7.320	43.920.000	87.840.000	6000	12000	43.920.000	87.840.000	0,00%	0,00%
14	9	REACTIVO PARA TRIGLICÉRIDOS	Determinación	UNIDAD	WIENER	ARGENTINA	6.000	12.000	7.320	43.920.000	87.840.000	6000	12000	43.920.000	87.840.000	0,00%	0,00%
14	10	GOT	Determinación	UNIDAD	WIENER	ARGENTINA	6.000	12.000	7.320	43.920.000	87.840.000	6000	12000	43.920.000	87.840.000	0,00%	0,00%
14	11	GPT	Determinación	UNIDAD	WIENER	ARGENTINA	6.000	12.000	7.320	43.920.000	87.840.000	6000	12000	43.920.000	87.840.000	0,00%	0,00%
14	12	FOSFATASA ALCALINA	Determinación	UNIDAD	WIENER	ARGENTINA	6.000	12.000	7.320	43.920.000	87.840.000	6000	12000	43.920.000	87.840.000	0,00%	0,00%
14	13	BILIRRUBINA TOTAL	Determinación	UNIDAD	WIENER	ARGENTINA	6.000	12.000	7.320	43.920.000	87.840.000	6000	12000	43.920.000	87.840.000	0,00%	0,00%
14	14	BILIRRUBINA DIRECTA	Determinación	UNIDAD	WIENER	ARGENTINA	6.000	12.000	7.320	43.920.000	87.840.000	6000	12000	43.920.000	87.840.000	0,00%	0,00%
14	15	GAMMA GT	Determinación	UNIDAD	WIENER	ARGENTINA	6.000	12.000	7.274	43.644.000	87.288.000	6000	12000	43.644.000	87.288.000	0,00%	0,00%
14	16	ALFA AMILASA	Determinación	UNIDAD	WIENER	ARGENTINA	500	1.000	7.574	3.787.000	7.574.000	1000	2000	7.574.000	15.148.000	100,00%	100,00%
14	17	LDH	Determinación	UNIDAD	WIENER	ARGENTINA	3.000	6.000	7.274	21.822.000	43.644.000	3000	6000	21.822.000	43.644.000	0,00%	0,00%
14	18	PROTEINAS TOTALES	Determinación	UNIDAD	WIENER	ARGENTINA	12.000	24.000	7.274	87.288.000	174.576.000	7775	15550	56.555.350	113.110.700	-35,21%	-35,21%
14	19	ALBÚMINA	Determinación	UNIDAD	WIENER	ARGENTINA	6.000	12.000	7.274	43.644.000	87.288.000	7500	15000	54.555.000	109.110.000	25,00%	25,00%
14	20	PRE ALBUMINA	Determinación	UNIDAD	WIENER	ARGENTINA	12.000	24.000	40.200	482.400.000	964.800.000	6800	13600	273.360.000	546.720.000	-43,33%	-43,33%

000029

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO DE ADENDA AL CONTRATO ABIERTO Nº 034/2018, SUSCRITO CON LA FIRMA BIOTEC DEL PARAGUAY S.A. EN EL MARCO DE LA LPN Nº 44/2017 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS COBERTURA 24 MESES PARA EL MSP Y BS" PLURIANUAL- ID Nº 329.642.-

14	21	CALCIO	Determinación	UNIDAD	WIENER	ARGENTINA	5.000	10.000	7.274	36.370.000	72.740.000	5000	10000	36.370.000	72.740.000	0,00%	0,00%
14	22	FOSFORO	Determinación	UNIDAD	WIENER	ARGENTINA	5.000	10.000	7.274	36.370.000	72.740.000	5000	10000	36.370.000	72.740.000	0,00%	0,00%
14	23	MAGNESIO	Determinación	UNIDAD	WIENER	ARGENTINA	5.000	10.000	7.274	36.370.000	72.740.000	5000	10000	36.370.000	72.740.000	0,00%	0,00%
14	24	CK MB	Determinación	UNIDAD	WIENER	ARGENTINA	3.000	6.000	7.724	23.172.000	46.344.000	3000	6000	23.172.000	46.344.000	0,00%	0,00%
14	25	CK TOTAL	Determinación	UNIDAD	WIENER	ARGENTINA	3.000	6.000	7.274	21.822.000	43.644.000	3000	6000	21.822.000	43.644.000	0,00%	0,00%
14	26	PROTEINAS LCR	Determinación	UNIDAD	WIENER	ARGENTINA	500	1.000	7.724	3.862.000	7.724.000	850	1700	6.565.400	13.130.800	70,00%	70,00%
14	27	HEMOGLOBIN A GLICOSILADA	Determinación	UNIDAD	WIENER	ARGENTINA	200	400	36.600	7.320.000	14.640.000	1550	3100	56.730.000	113.460.000	675,00%	675,00%
14	28	DIMERO D	Determinación	UNIDAD	MINDRAY	CHINA	100	200	96.750	9.675.000	19.350.000	550	1100	53.212.500	106.425.000	450,00%	450,00%
14	29	FENITOINA	Determinación	UNIDAD	WIENER	ARGENTINA	200	400	79.399	15.879.800	31.759.600	350	700	27.789.650	55.579.300	75,00%	75,00%
14	30	VANCOMICINA	Determinación	UNIDAD	WIENER	ARGENTINA	300	600	79.399	23.819.700	47.639.400	300	600	23.819.700	47.639.400	0,00%	0,00%
14	31	TRANSFERRINA	Determinación	UNIDAD	WIENER	ARGENTINA	100	200	26.400	2.640.000	5.280.000	200	400	5.280.000	10.560.000	100,00%	100,00%
14	32	Anti Hav-IgM (Hepatitis A)	Determinación	UNIDAD	DIASORIN	ITALIA	100	200	67.200	6.720.000	13.440.000	200	400	13.440.000	26.880.000	100,00%	100,00%
14	33	REACTIVO PARA HIV	Determinación	UNIDAD	DIASORIN	ITALIA	1.000	2.000	56.700	56.700.000	113.400.000	1000	2000	56.700.000	113.400.000	0,00%	0,00%
14	34	TROPONINA (I) cuantitativo	Determinación	UNIDAD	DIASORIN	ITALIA	1.000	2.000	71.400	71.400.000	142.800.000	750	1500	53.550.000	107.100.000	-25,00%	-25,00%
14	35	T3 REACTIVO	Determinación	UNIDAD	DIASORIN	ITALIA	500	1.000	45.900	22.950.000	45.900.000	2300	4600	105.570.000	211.140.000	360,00%	360,00%
14	36	KITS - DETERMINACI	Determinación	UNIDAD	DIASORIN	ITALIA	500	1.000	45.900	22.950.000	45.900.000	2300	4600	105.570.000	211.140.000	360,00%	360,00%

000028

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO DE ADENDA AL CONTRATO ABIERTO N° 034/2018, SUSCRITO CON LA FIRMA BIOTEC DEL PARAGUAY S.A. EN EL MARCO DE LA LPN N° 44/2017 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS COBERTURA 24 MESES PARA EL MSP Y BS" PLURIANUAL- ID N° 329.642.-

		ON DE T4															
14	37	TSH Reactivo	Determinación	UNIDAD	DIASORIN	ITALIA	500	1.000	45.900	22.950.000	45.900.000	2300	4600	105.570.000	211.140.000	360,00%	360,00%
14	38	FERRITINA	Determinación	UNIDAD	DIASORIN	ITALIA	100	200	65.100	6.510.000	13.020.000	200	400	13.020.000	26.040.000	100,00%	100,00%
14	39	VITAMINA B12	Determinación	UNIDAD	ACCUDIUAG	USA	100	200	63.600	6.360.000	12.720.000	200	400	12.720.000	25.440.000	100,00%	100,00%
14	40	PROTEINA C REACTIVO (P.C.R.)	Determinación	UNIDAD	WIENER	ARGENTINA	5.000	10.000	20.400	102.000.000	204.000.000	5250	10500	107.100.000	214.200.000	5,00%	5,00%
14	41	PROCALCITONINA	Determinación	UNIDAD	DIASORIN	ITALIA	1.000	2.000	120.000	120.000.000	240.000.000	1000	2000	120.000.000	240.000.000	0,00%	0,00%
14	42	INTERLEUQUINA	Determinación	UNIDAD	DIASOURCE	BELGICA	1.000	2.000	168.000	168.000.000	336.000.000	1900	3800	319.200.000	638.400.000	90,00%	90,00%
14	43	HIERRO SERICO	Determinación	UNIDAD	WIENER	ARGENTINA	500	1.000	19.650	9.825.000	19.650.000	500	1000	9.825.000	19.650.000	0,00%	0,00%
14	44	ELECTROLITOS (Na, K, Cl)	Determinación	UNIDAD	WIENER	ARGENTINA	8.000	16.000	20.490	163.920.000	327.840.000	8000	16000	163.920.000	327.840.000	0,00%	0,00%
14	45	REACTIVO TP	Determinación	UNIDAD	WIENER	ARGENTINA	10.000	20.000	11.232	112.320.000	224.640.000	7500	15000	84.240.000	168.480.000	-25,00%	-25,00%
14	46	REACTIVO TTPA	Determinación	UNIDAD	WIENER	ARGENTINA	10.000	20.000	11.232	112.320.000	224.640.000	7500	15000	84.240.000	168.480.000	-25,00%	-25,00%
14	47	REACTIVO DE FIBRINÓGENO	Determinación	UNIDAD	WIENER	ARGENTINA	10.000	20.000	11.592	115.920.000	231.840.000	7500	15000	86.940.000	173.880.000	-25,00%	-25,00%
										3.523.256.500	**7.046.513.000**			**3.523.222.600**	**7.046.445.200**		

000027

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

DICTAMEN (A.J)-D.O.C. Nº 818/2020

A : Dra. Martha Peña Kieninger, Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas / DGAF

PROCESO : LPN Nº 44/2017 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS COBERTURA 24 MESES PARA EL MSP Y BS" PLURIANUAL- ID N° 329.642.

ASUNTO : CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO N°34/2018 SUSCRITO CON LA FIRMA BIOTEC DEL PARAGUAY S.A.

De : Econ. Emiliano R. Fernández, Director
Dirección Operativa de Contrataciones.

Abg. Walter Troxler, Jefe
Asesoría Jurídica y Técnica- DOC

Fecha : 07 de septiembre de 2.020.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
ABOG. WALTER TROXLER
JEFE
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.E.N° 141.587-141.974/2019

Revisado el expediente de referencia, esta Asesoría Jurídica señala cuanto sigue:

Que, por Nota DGGIES/DG N° 1793/2020 de fecha 27 de abril de 2020, se solicita la modificación contractual del Contrato Abierto Nº 34/2018, suscrito entre la Firma BIOTEC DEL PARAGUAY S.A. y el M.S.P. y B.S., en el marco de la LPN Nº 44/2017 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS COBERTURA 24 MESES PARA EL MSP Y BS" PLURIANUAL- ID N° 329.642.

Que, el pedido obedece a las solicitudes realizadas por: Hospital del Indígena y el Centro Nacional del Quemado, que afecta únicamente a los lotes Nº 10 y Nº 14 adjudicados a la Firma BIOTEC DEL PARAGUAY S.A. conforme al siguiente detalle y a los ANEXOS I y II que se adjuntan.

	ADJUDICADO EN CONTRATO Nº 34/2018		MODIFICACIÓN CONTRACTUAL SOLICITADA	
LOTE	MONTO TOTAL MÍNIMO IVA INCL.	MONTO TOTAL MÁXIMO IVA INCL.	MONTO TOTAL MÍNIMO IVA INCL.	MONTO TOTAL MÁXIMO IVA INCL.
5	4.161.631.200	8.323.262.400	4.161.631.200	8.323.262.400
10	580.295.200	1.160.590.400	580.282.744	1.160.580.486
14	3.523.256.500	7.046.513.000	3.523.222.600	7.046.445.200
TOTALES:	8.265.182.900	16.530.365.800	8.265.136.544	16.530.288.086

Que, con dicha modificación no se estaría otorgando condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente, sino simplemente la misma se realiza a los efectos de una correcta ejecución contractual.

Que, por tanto, los valores de los montos totales quedan de la siguiente manera, Monto Mínimo total Gs. 8.265.136.544 (guaraníes ocho mil doscientos sesenta y cinco millones ciento treinta y seis mil quinientos cuarenta y cuatro) y un Monto Máximo Total de Gs 16.530.288.086 (guaraníes diez y seis mil quinientos treinta millones doscientos ochenta y ocho mil ochenta y seis), lo cual implica una reducción de Gs. 77.714 (guaraníes setenta y siete mil setecientos catorce) en el monto máximo total.

Que, esta modificación contractual, permitirá la posibilidad de brindar una cobertura estimada de 17 meses, a partir de la fecha; fortaleciendo el servicio de laboratorio, optimizando de esa manera los recursos asignados, puesto que beneficia significativamente al Estado en cuanto a la cotización del dólar ya que los costos de los reactivos desde el 03/11/2017 fecha de apertura de ofertas la cotización del dólar fue de Gs. 5.642,02 y la cotización al 20/04/2020 es de Gs. 6.500,16.

Que, en fecha 23 de enero de 2020, vía Nota DGGIES/DG Nº 559/2020, se ha solicitado la conformidad de modificación contractual a la Firma adjudicada obteniendo una respuesta favorable, según consta en la copia anexa a la presente Nota.

ABG. LIZ ROSSANA CABRERA C. ASESORIA JURIDICA - D.O.C. MAT. 13.649

Que, se adjunta cuadro comparativo en el cual se establecen las cantidades originales del contrato contrastadas con las cantidades solicitadas a ser redistribuidas de los ítems afectados

Que, en fecha 13 de Febrero de 2020, vía Nota DGGIES/DG Nº 813/2020, se ha solicitado la conformidad de modificación contractual a la Firma adjudicada obteniendo una respuesta favorable, según consta en la copia anexa a la presente Nota.

Que la Constitución Nacional establece en el Capítulo VI de la Salud, Articulo 68 – DEL DERECHO A LA SALUD el estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad. Nadie será privado de asistencia pública para prevenir o tratar enfermedades, pestes o plagas, y de socorro en los casos de catástrofes y de accidentes. Toda persona está obligada a someterse a las medidas sanitarias que establezca la ley, dentro del respeto a la dignidad humana.

Que, AMPARADOS EN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ART. 55 INC. B) a modificar unilateralmente el contrato por razones de Interés Público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiera mérito. DE LA LEY Nº 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS"; por tanto, teniendo en cuenta el carácter de Interés Público del presente pedido de modificación de las cantidades originales del contrato, en vista de que la recepción y posterior provisión de los bienes solicitados constituirán como elemento en la atención médica y ambulatoria de los pacientes que acuden a los distintos Establecimientos de Salud dependientes de esta cartera de Estado, por lo cual es fundamental contar con la disponibilidad de los ítems en cuestión, en forma inmediata para garantizar el tratamiento oportuno y eficaz.

Motivos que justifican la modificación contractual bajo la figura prevista en el inciso b) del Art. 55 de la Ley Nº 2051/03.

Considerando la urgencia que implica dar contingencia al brote epidémico del Dengue y para garantizar al paciente un tratamiento oportuno y adecuado que implica ahorro al Estado, que además dará oportunidad a que otra persona tenga acceso con mayor inmediatez al hospital. Además del daño, perjuicio y grado de riesgo que podría ocasionar al no contar con dichos reactivos y que la vida de un paciente depende del tratamiento eficaz y oportuno.

Explicación que sustenta de qué forma se encuentra comprometido el interés público.

El suministro de los reactivos son de suma importancia y necesario en los hospitales especializados y en todos los niveles de atención de la red de Salud.

- REACTIVOS: Favorecen una intervención médica oportuna, dado que se determinan mediante pruebas de laboratorio, el diagnóstico y detección de afecciones, Post quirúrgico, Post traumático, y permite para el tratamiento oportuno y eficaz.

Que, las solicitudes realizadas por el Hospital del Indígena y Centro Nacional de Quemaduras y Cirugías Reconstructivas, afecta ítems de los Lotes 10 y 14 respectivamente adjudicados a la firma BIOTEC DEL PARAGUAY S.A., tienen como objetivo optimizar los recursos asignados al laboratorio dependientes de los mismos que posibilitarán brindar una mejor cobertura en materia de estudios laboratoriales propios del servicio, considerando que la vida de un paciente depende del tratamiento eficaz y oportuno, la urgencia que implica dar contingencia a la alta demanda para garantizar a los mismos una atención adecuada, dando oportunidad de mayor inmediatez a resultados minimizando el daño, perjuicio y grado de riesgo que podría ocasionar el no contar con dichos reactivos y que implica ahorro al Estado.

Lote Nº 10 Hospital del Indígena.

Existen productos de importancia superlativa, como Hemograma, Glicemia, Urea, Creatinina, Perfil Hepático (GOT, GPT, Bilirrubina) entre otros, los cuales son vitales para el correcto desempeño del laboratorio; el incremento en la cantidad de los mismos se debe a un aumento en la cantidad de determinaciones realizadas durante los últimos 2 (dos) años, encontrando una variación de aproximadamente 7.600 determinaciones más procesadas durante el año 2019, en comparación al año 2018.

Lote Nº 14 Centro Nacional de Quemaduras y Cirugías Reconstructivas.

Varios productos son de importancia relevante, como Hemograma, Crasis Sanguínea (TP, TTPa, Fibrinógeno), Gases y Electrolitos, entre otros, los cuales son imprescindibles para el correcto desempeño del laboratorio; el incremento en la cantidad de los mismos se debe a un aumento en la cantidad de

ABOG. WALTER MOXLER
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C
M.S.P. y B.S.

Emiliano R. Fernández Franco
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

determinaciones realizadas durante los últimos 2 (dos) años, encontrando una variación de aproximadamente 23.800 determinaciones más procesadas durante el año 2019, en comparación al año 2018.

Que los antecedentes y fundamentos configuran el interés superior, considerando que el Estado paraguayo está obligado a garantizar el derecho a la vida y la salud, asumiendo el compromiso Institucional de velar por el cumplimiento de las normativas vigentes y evitar daños y perjuicios que podría ocasionar al no brindar en tiempo y forma a un determinado paciente el tratamiento.

Razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado.

Que consideramos que todas estas situaciones no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado, puesto que la necesidad de optimización de costos y oportunidades de alta relevancia en terapias, estadios de pre y post quirúrgico, así como en urgencias, se dio durante la etapa de ejecución del contrato y los eventos no predecibles en los índices actuales de afectación del Dengue, por lo que se optó conforme a las reglamentaciones, amparados en el interés superior, y el ahorro al Estado, dada la trascendencia que implica no contar con los mismos, es fundamental garantizar la provisión continua al sistema de salud.

Las explicaciones del porque tales modificaciones no pudieron ser resueltas por medio de un procedimiento ordinario.

Que dichas modificaciones se referían a la etapa de ejecución contractual, por lo que resolverlo a través de un procedimiento ordinario, no implicaría inmediatez en el suministro ante los plazos de convocatoria, evaluación y suscripción del contrato, no agotar las instancias contempladas en la legislación vigente, implica no contar con los reactivos, los cuales traen aparejadas una situación muy grave, considerando su naturaleza e implicancia en procedimientos médicos y bioseguridad.

Por qué no existiría violación a los principios previstos en el artículo 4º de la Ley Nº 2051/03.

Que en dicha ampliación no existiría violación a los principios previstos en el Art. 4 de la Ley Nº 2051/03, considerando que la Institución ha previsto la seguridad y costo que aseguren al Estado mejores condiciones, ya que mantiene el precio adjudicado; garantizando la libre competencia, la trasparencia e igualdad en los procesos administrativos en las etapas de competencia para esta licitación en particular, que fueron en virtud a las necesidades públicas.

Por qué no se alteran de manera sustancial, la naturaleza ni finalidad del contrato.

Que no se alteran la naturaleza ni la finalidad del contrato, considerando que se mantienen las especificaciones técnicas, el precio y todas las condiciones programadas durante el proceso licitatorio y pactado en el contrato, con la finalidad de brindar el servicio en forma oportuna y eficaz a los pacientes.

Que, el Art. 19°, del Decreto N° 21.376/98 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA NUEVA ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL", dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, ejercer la administración de la Institución; y el numeral 7, del Art. 20°, del citado Decreto, establece que es función específica del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, entre otras, la de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamenten su organización y determine sus funciones.

En conclusión, basado en todo lo expuesto anteriormente, se considera procedente el pedido de CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO N° 34/2018, suscrito en el marco de la contratación de referencia, por lo que se continúa con los trámites administrativos de rigor y la suscripción de la correspondiente resolución.

ES MI DICTAMEN.

ABG. LIZ ROSSANA CABRERA CUBAS
ASESORIA JURIDICA - D.O.C.
MAT. 13457 M.S.P.y B.S.

ABOG. WALTER TROXLER
JEFE
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

Emiliano R. Fernández Franco
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

REF. SIMESE N° 141.587/2019: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 44/2017 – "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS COBERTURA 24 MESES PARA EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL"- PLURIANUAL ID N° 356.649

Asunción, 21 de setiembre de 2020

DICTAMEN A.J. N° 1366 /2020

Abg. Walter Insfrán, Director General
Dirección General de Gabinete
Presente

En relación al expediente remitido por Memorándum DGAF N° 1039/2020 de la Dirección General de Administración y Finanzas, con entrada a esta Dirección General en fecha el 17 de setiembre del 2020, señalamos cuanto sigue:

- Objeto del Dictamen.-

El presente dictamen versa sobre la necesidad de suscribir un Convenio Modificatorio al Contrato Abierto N° 34/2018, suscrito con la firma BIOTEC DEL PARAGUAY S.A., a fin de modificar las cantidades originales de los ítems que conforman los Lotes 10 y 14, a fin de lograr una optimización de los recursos disponibles, sin afectar con un mayor costo al Estado.-

- Resolución AJ N° 380/2020.-

En primer término, se procede a verificar el cumplimiento de los requerimientos establecidos para el procesamiento de los expedientes de Contrataciones Públicas, de conformidad al Artículo 1° de la Resolución A.J. N° 380, destacándose el pleno cumplimiento de los requisitos exigidos:

REFERENCIA	DOCUMENTO
Informe fundado del Administrador del Contrato	Nota DGGIES/DG N° 1793/2020 de fecha 27/04/2020
Dictamen de la Asesoría Jurídica de la DOC sobre el proceso.	Dictamen ASTJ-DOC N° 818 de fecha 07/09/2020
Proyecto de Resolución impreso.	Firmado por la Abogada Liz Rossana Cabrera
Proyecto de Resolución en medio magnético	Remitido por correo electrónico en fecha 17/09/2020

- Antecedentes.

El pedido obedece a las solicitudes realizadas por el **Hospital del Indígena** y el **Centro Nacional del Quemado**, que afectan únicamente a los lotes N° 10 y N° 14 adjudicados a la firma BIOTEC DEL PARAGUAY S.A. conforme al siguiente detalle:

ADJUDICADO EN CONTRATO N° 34/2018			MODIFICACIÓN CONTRACTUAL SOLICITADA	
LOTE	MONTO TOTAL MÍNIMO IVA INCL.	MONTO TOTAL MÁXIMO IVA INCL.	MONTO TOTAL MÍNIMO IVA INCL.	MONTO TOTAL MÁXIMO IVA INCL.
5	4.161.631.200	8.323.262.400	4.161.631.200	8.323.262.400
10	**580.295.200**	**1.160.590.400**	**580.282.744**	**1.160.580.486**
14	**3.523.256.500**	**7.046.513.000**	**3.523.222.600**	**7.046.445.200**
TOTALES:	**8.265.182.900**	**16.530.365.800**	**8.265.136.544**	**16.530.288.086**

Se destaca que con dichas modificaciones no se estaría otorgando condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente, sino simplemente la misma se realiza a los efectos de una correcta ejecución contractual.

Los valores de los montos totales quedan de la siguiente manera:

Monto Mínimo total Gs. 8.265.136.544

Guaraníes ocho mil doscientos sesenta y cinco millones ciento treinta y seis mil quinientos cuarenta y cuatro.-

Monto Máximo Total de Gs 16.530.288.086

Guaraníes diez y seis mil quinientos treinta millones doscientos ochenta y ocho mil ochenta y seis.-

Reducción verificada en el monto máximo total de Gs. 77.714

Guaraníes setenta y siete mil setecientos catorce.

Esta modificación contractual, permitirá la posibilidad de brindar una cobertura estimada de 17 meses, a partir de la fecha; fortaleciendo el servicio de laboratorio, optimizando de esa manera los recursos asignados, puesto que beneficia significativamente al Estado en cuanto a la cotización del dólar ya que los costos de los reactivos desde el 03/11/2017 fecha de apertura de ofertas la cotización del dólar fue de Gs. 5.642,02 y la cotización al 20/04/2020 es de Gs. 6.500,16.

En fecha 23 de enero de 2020, por Nota DGGIES/DG Nº 559/2020, se ha solicitado la conformidad de modificación contractual a la firma adjudicada obteniéndose, de la misma, una respuesta favorable, conforme a Nota de fecha 03 de febrero de 2020.-

- Fundamentos.-

La Constitución Nacional establece en el Capítulo VI de la Salud, Articulo 68 – DEL DERECHO A LA SALUD el estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad. Nadie será privado de asistencia pública para prevenir o tratar enfermedades, pestes o plagas, y de socorro en los casos de catástrofes y de accidentes. Toda persona está obligada a someterse a las medidas sanitarias que establezca la ley, dentro del respeto a la dignidad humana.

El Artículo 55 inciso b) de la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" faculta a modificar unilateralmente el contrato por razones de Interés Público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan.-

El Administrador del Contrato, la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, destaca: *"Considerando el carácter de Interés Público del presente pedido de modificación de las cantidades originales del contrato, en vista de que la recepción y posterior provisión de los bienes solicitados se constituirán en el soporte de la atención médica y ambulatoria de los pacientes que acuden a los distintos Establecimientos de Salud dependientes del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, por lo cual es fundamental contar con la disponibilidad de los ítems en cuestión, en forma inmediata".-*

Abg. Mónica M...
Direccion Gral. de Asesoria Jurídica

ABOG. GUSTAVO IRALA VILLAR
DIRECCIÓN GENERAL ASESORÍA JURÍDICA

- Requisitos establecidos por la Resolución DNCP N° 5695/19.-

Esta Dirección General ha observado el relato que –por Nota DIGGIES/DG N° 1793/2020- ha realizado el Administrador del Contrato, detallando punto por punto el cumplimiento de los requerimientos de la Resolución DNCP N° 5695/19.- La fundamentación elaborada por la DIGGIES ha sido íntegramente trascripta por la Dirección Operativa de Contrataciones en su Dictamen (AJ) DOC N° 818/2020, y en su proyecto de Resolución adjunto.-

- Recomendaciones.-

Esta Dirección General recomienda que sean modificados el TÍTULO y el ARTÍCULO 1° del Proyecto de Resolución propuesto por la ASTJ-DOC, en donde se utilizan las palabras "APRUEBA" y "APROBAR", respectivamente, y se utilicen en su lugar, las palabras "AUTORIZA" y "AUTORIZAR", respectivamente.-

- Conclusiones.-

Se aclara que el presente dictamen se limita a la verificación de los requisitos señalados en la Resolución A.J. N° 380/20, prescindiendo de las motivaciones o necesidades concretas que se invocan en cada caso, de los precios referenciales, especificaciones, marca, calidad y otras cuestiones de carácter eminentemente técnico, económico y financiero, que son propias -en cada acto administrativo- del ámbito de contrataciones públicas y del área u órgano requirente que genera el pedido.

Que, conforme a todo lo expuesto y a las constancias presentadas, elevamos el presente expediente a fin de que la Secretaría General -previa revisión de estilo e inclusión de las modificaciones sugeridas en el presente Dictamen- presente el proyecto de Resolución redactado por la DOC y verificado en esta Dirección General, para consideración de Su Excelencia, quien cuenta con facultades legales para resolver sobre el Convenio Modificatorio al Contrato Abierto N° 34/2018, suscrito con la firma BIOTEC DEL PARAGUAY S.A. en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 44/2017, de conformidad a las atribuciones legales establecidas en el Decreto N° 21.376/98, Artículo 19, que destaca la competencia del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social en el ejercicio de la administración de la Institución a su cargo.

ES NUESTRO DICTAMEN.-

Abg. Mónica Medina
Direccion Gral. de Asesoria Juridica
M.S.P. y B.S

ABOG. GUSTAVO IRALA VILLAR
DIRECCIÓN GENERAL ASESORÍA JURÍDICA

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
SECRETARÍA GENERAL
MESA DE ENTRADA
EXPTE. Nº 141587/19 FECHA: 21/09/2020
HORA: 14:24 FUNC. RESP.